ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

AÑO:	2026	PROCESO:	MÍNIMA CUANTÍA

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	**MUNICIPIO DE IQUIRA - HUILA**						
OBJETO:	ALQUILER DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO PESADO NECESARIA PARA EJECUTAR LAS ACCIONES DE RESPUESTA Y RECUPERACION DE LA EMERGENCIA GENERADA POR AFECTACIONES DE OLA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE ÍQUIRA HUILA, INCLUYE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y TRANSPORTE A LOS SITIOS DE EJECUCION						
PLAZO:	DOS (2) MESES, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.						
PRESUPUESTO ASIGNADO:	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000) M/CTE, EL CUAL INCLUYE IVA Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS INCLUIDOS						
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**Nº CDP**	2026000174 DEL 04 DE FEBRERO DE 2026					
TIPO DE CONTRATO	ARRENDAMIENTO						
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE ÍQUIRA (HUILA)						
ANTICIPO	SI		NO	X	PORCENTAJE (%)		
FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO DE IQUIRA, pagos parciales hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato de acuerdo con el porcentaje asignado a los productos entregados, recibidos y aprobados y certificación de cumplimiento y aprobación del acta de recibo parcial de los bienes o elementos suministrados expedida por el Supervisor y el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con la suscripción del Acta de recibo final y del Acta de liquidación del contrato. **1.** Acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato, acompañada de los respectivos soportes e informe de ejecución final (facturas, comprobantes de servicio, informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, entre otros). **2.** Acta de terminación. **3.** Acta de Liquidación. El contratista deberá informar al municipio la cuenta bancaria						

	(corriente o de ahorros) abierta a su nombre, en el cual le serán consignados o trasferidos electrónicamente, el pago que por su concepto le efectúe el municipio. El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso, al giro de los recursos por parte del Municipio, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado la capacidad económica, financiera y técnica para ejecutarlo cumplidamente. **Parágrafo:** El municipio de Íquira (H), realizará el pago dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, con todos los documentos y anexos correspondientes. **NOTA 1:** Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 2353 de 2015, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado, totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el Municipio podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **NOTA 2**: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **NOTA 3:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. **NOTA 4:** En todo caso la entrega de estos dineros queda supeditada a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio **NOTA 5:** Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	**INTERVENTORÍA**		**SUPERVISIÓN**	X

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

Que el Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., establece que los estudios previos que debe elaborar la entidad deben contener "*La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación*".

Con la expedición de la actual Constitución Política se desprende del Artículo 1° del texto fundamental que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general. Así, se puede decir que tales principios pueden materializarse a través de la contratación estatal, de hecho, al decir de la Corte Constitucional, «el fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas». (Sentencia C - 713 de 2009).

Que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que al tenor de lo dispuesto por el artículo 2º de la Carta Fundamental, las autoridades de la Republica instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes. Creencias y derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y los particulares.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, las funciones administrativas están al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo con el artículo 311 de la Constitución Política "Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes", otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste Ente Territorial, entre otras atribuciones (Artículo 315 de la Constitución Política): "3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el

cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes ... ", y "9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto (...)".

El municipio de Íquira - Huila tiene el deber legal de adoptar las directrices constituciones pertinentes para cada objeto contractual con base en esto la Constitución Política de Colombia estableció en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado, entre otros, es el de "*(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)*". Para su cumplimiento, el artículo 113 ibidem asegura que "*(…) los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*", ordenando a su vez el artículo 209 de la Carta Política que "*(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)*".

Para el cumplimiento de sus fines, la Carta Política divide territorialmente al Estado en Entidades Territoriales (Art. 296) las cuales en virtud de la autonomía territorial tendrán los derechos de (1) Gobernarse por autoridades propias; (2) Ejercer las competencias que les correspondan; (3) Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; y (4) Participar en las rentas nacionales (Art. 287 C.P).

Respecto a los municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado colombiano, el artículo 311 de la Constitución les asigna las competencias generales de "*prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

El artículo 339 ejusdem estableció que, las Entidades Territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, Planes de Desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la Ley. Por su parte, el art. 342 de la misma norma superior, establece que la ley determinará los procedimientos conforme a los cuales se hará efectiva la participación ciudadana en la discusión de los Planes de Desarrollo y las modificaciones correspondientes conforme a lo establecido en la Constitución.

En desarrollo de los preceptos constitucionales señalados, la Ley 152 de 1994 "*Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo*", en su artículo 3, estipula que los Planes de Desarrollo de los niveles Nacional y Territorial estarán conformado por una parte general de carácter estratégico y por un Plan de Inversiones de carácter operativo; así mismo, en su artículo 36 dispuso que las Entidades Territoriales en su deber de elaborar, aprobar, ejecutar,

hacer seguimiento y evaluar los planes de Desarrollo, deberán aplicar, en cuanto sean compatibles, las mismas reglas previstas para el Plan Nacional de Desarrollo así las cosas, la planificación y las acciones de las Entidades Territoriales propiciará la construcción de Regiones competitivas y ambientalmente sostenibles, como soporte a las cadenas productivas, a las dinámicas sociales y al medio ambiente. Ante el reto de potenciar el territorio como factor de desarrollo, surge la necesidad de implementar instrumentos con grandes potencialidades para transformar el crecimiento del Municipal desde los escenarios económicos, ambientales, culturales, de infraestructura y social.

Así mismo, el artículo 1° de la Ley 136 de 1994 menciona; "*El Municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la Ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio*".

Por su parte el artículo 113 superior, enuncia que, *son ramas del poder público, la legislativa, la ejecutiva y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero* ***colaboran armónicamente*** *para la realización de sus fines.*

Basado en esto. la Corte Constitucional en sentencia C-247 de 2013 indicó que: "*El ordenamiento constitucional colombiano impone, en relación con la división del poder: (i) un mandato de separación de las ramas del poder público reconocido específicamente en los incisos primero y tercero -primera proposición- del artículo 113; (ii) y un mandato de integración del poder público con otros órganos diferentes a los que integran las ramas ejecutiva, legislativa y judicial, según lo prevé el inciso segundo de la misma disposición. Adicionalmente y según se señaló, la Constitución precisa que el mandato de separación del poder en ramas y órganos no se opone, en modo alguno, a la instrumentación de formas de colaboración armónica y de control recíproco orientadas a la consecución de los objetivos previstos en el artículo 2°. Esto implica que de la Constitución también se deriva: (iii) un mandato de colaboración armónica reconocido en el inciso tercero -segunda proposición- que comprende no solo a los órganos que conforman las ramas ejecutiva, legislativa y judicial sino a todos los demás a los que les han sido asignadas funciones necesarias para la materialización de los fines del Estado; (iv) finalmente, un mandato de ejercicio de controles recíprocos*".

Que el municipio de Íquira (H), según el ordenamiento jurídico, consagra la obligación de restaurar la accesibilidad de las vías efectuando el retiro o limpieza de los derrumbes que impiden o dificultan la circulación vehicular, recuperar y/o mejorar la accesibilidad y la transitabilidad a lo largo de las vías reparando los sitios críticos que dificultan o impiden la movilización vehicular, recuperar el funcionamiento de las obras de drenaje, principalmente de alcantarillas, cunetas y desagües, para facilitar y agilizar la reparación y para que las vías

no se continúen deteriorando en exceso con ocasión de la temporada de lluvias, mejorar las condiciones para la circulación y la seguridad vehicular haciendo rocería y desmonte de la vegetación que invade la calzada de las vías y dificulta la movilización y la visibilidad de los usuarios, efectuar reparaciones de obras para la sostenibilidad de la vía en condiciones operativas adecuadas: alcantarillas, cunetas, muros, pontones y otras similares, generar ahorros para los usuarios viales, en costos de operación vehicular y en tiempos de recorrido, ofreciendo vías en condiciones físicas homogéneas a lo largo de todo el recorrido, ejecutar intervenciones que faciliten el empleo del mayor número de personas que residan en zonas aledañas a la vía, alcanzar mayor eficacia medida en cobertura de longitud en kilómetros de red vial intervenida, hacer un uso lo más eficiente posible de los limitados recursos económicos disponibles para la reparación, el mejoramiento y el mantenimiento rutinario de las vías terciarias, brindar seguridad al personal y a los usuarios durante la ejecución de los trabajos, propender por mejorar la seguridad para el tránsito vehicular y demás usuarios que utilizan las vías permanentemente, brindar la transparencia en el uso de los recursos y efectuar información oportuna y accesible de los resultados obtenidos.

En ese sentido, las vías son obras de infraestructura que demandan atención permanente a través de trabajos de mantenimiento que permita contar con acceso en buenas condiciones y sean transitables, facilitando la circulación de los vehículos.

Que el Gobierno debe realizar inversiones que realmente den resultados en el cierre de brechas durante estos cuatro años, potencializando el buen estado de la malla vial del Municipio para hacerlo competitivo en los objetivos de conectividad adecuada con las zonas de producción. La categorización obliga al municipio a realizar un nuevo plan vial municipio, priorizando a través de paquetes de proyectos el mejoramiento de las vías que bajaron de categoría, evitando el deterioro progresivo de las mismas. El Conpes 3857 en su propuesta con el arranque del módulo logístico del Plan Maestro Intermodal 2015-2035 establece los lineamientos para dar un vuelco a la red terciaria durante las próximas dos décadas, con lo cual se pretende rehabilitar las vías existentes. La conectividad entre las zonas de producción y las zonas turísticas del Huila es uno de los objetivos planteados para el cuatrienio.

Al igual que en muchos de los municipios del país y del departamento, Íquira presenta dificultades en su infraestructura vial, cuenta con una carencia de vías en buen estado que se combina con una deficiente malla vial, en especial en la parte rural del municipio. Las principales características de las vías, van desde la poca amplitud de las secciones viales, hasta la difícil intercomunicación, tanto entre las diferentes veredas y corregimientos, como de estos con la cabecera municipal, principalmente porque la mayoría de vías se encuentran en afirmado, presentando mal estado por la falta de mantenimiento constante. La infraestructura vial es muy importante para un territorio, ya que se convierte en determinante de la competitividad y de la integración del mismo hacia las economías locales, nacionales e internacionales.

Dentro de su infraestructura vial, el municipio de Íquira cuenta con una red que

intercomunica las veredas del centro poblado de Valencia de la Paz, Centro Poblado Rio Negro, San Luis. Este circuito vial es de suma importancia pues estas veredas son fundamentales en la autosostenibilidad alimenticia del municipio debido a su vocación agrícola, además de esto, su producción de café mueve la economía no solo de los centros poblados sino de parte del municipio constituyéndose así en una zona de gran importancia para la economía local.

Debido a la atípica temporada de lluvias finalizando el año 2025 y lo que lleva del año en curso, las vías del municipio colapsaron en un gran porcentaje y pese a los esfuerzos de la administración municipal para mantener en buen estado la red vial, a la fecha no se ha logrado habilitar la red vial que a la fecha se encuentra taponada por derrumbes, pero en general no se ha podido mejorar influyendo esto en la movilidad de los habitantes de la zona rural; motivo por el cual se requiere de manera urgente la intervención de la malla vial con un equipo Retroexcavadora, puesto que la máquina de propiedad del Municipio de Iquira a la fecha no se encuentra operativa por falla mecánicas, conforme a informe expedido por la Almacenista Municipal, documento que hace parte integral del presente estudio.

Que conforme a reuniones del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo del Municipio de Iquira durante el dia 27 de enero de 2026, mediante el cual se socializaron las innumerables afectaciones de la malla vial, se avaló y priorizó la contratación de equipo de maquina amarilla con la cual se logre contrarrestar cada una de las afectaciones que se vienen presentado en el Municipio de Iquira, conforme al informe de afectaciones presentado por el Consejo Municipal par la Gestión del Riesgo de Desastres, el cual hace parte integral del presente.

Por lo anterior resulta conveniente, oportuno y viable, adelantar el proceso de selección objetiva y el contrato respectivo para satisfacer la presente necesidad, de acuerdo con las especificaciones y condiciones técnicas descritas en el presente Estudio Previo y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

El proceso de selección a que se refiere este Estudio Previo se encuentra sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –EGCAP-, conforme al rigor contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, en virtud de las cuales, la selección se realizará de manera objetiva, a efecto de adjudicar la propuesta más favorable para los intereses del municipio de Íquira (H) y los fines esenciales del Estado.

En ese sentido y, de acuerdo con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adicionó al canon 2 de la Ley 1150 de 2007, manifiesta que:

"(…) La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal (…)".

De igual forma, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, establece que la administración debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
1. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
2. Las condiciones técnicas exigidas.
3. El valor estimado del contrato y su justificación.
4. El plazo de ejecución del contrato.
5. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Se requiere contratar la **"ALQUILER DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO PESADO NECESARIA PARA EJECUTAR LAS ACCIONES DE RESPUESTA Y RECUPERACION DE LA EMERGENCIA GENERADA POR AFECTACIONES DE OLA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE ÍQUIRA HUILA, INCLUYE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y TRANSPORTE A LOS SITIOS DE EJECUCION",** a través de un proceso de selección de mínima cuantía de conformidad a lo establecido en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública – EGCAP-.

Por lo anterior resulta conveniente, oportuno y viable, adelantar el proceso de selección objetiva y el contrato respectivo para satisfacer la presente necesidad, de acuerdo con las especificaciones y condiciones técnicas descritas en el presente Estudio Previo y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

3. OBJETO Y CARACTERISTICAS TECNICAS

3.1 OBJETO: ALQUILER DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO PESADO NECESARIA PARA EJECUTAR LAS ACCIONES DE RESPUESTA Y RECUPERACION DE LA EMERGENCIA GENERADA POR

AFECTACIONES DE OLA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE ÍQUIRA HUILA, INCLUYE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y TRANSPORTE A LOS SITIOS DE EJECUCION.

Clasificación UNSPSC:

Luego de analizado el documento que consagra los códigos Estándar de Productos de Naciones Unidas -UNSPSC- y el Manual para la codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

Código UNSPSC	Descripción
72141701	Servicio de alquiler o leasing de maquinaria para construcción

NOTA: la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. De igual manera, el responsable técnico del presente proceso certifica que los bienes anteriormente descritos se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	ALQUILER RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS (Rodaje neumático). (Incluye gastos de operación: combustible, aceite, filtros, grasa, repuestos, llantas, pago operario, Etc)	Hora	Monto agotable ($45.000.000,oo)
2	ALQUILER RETROEXCAVADORA EN ORUGA DE 20 TON, incluye (operador, combustibles, y demás gastos que se generen en la ejecución de las actividades)	Hora	
3	ALQUILER RETROEXCAVADORA EN ORUGA DE 12 TON, incluye (operador, combustibles, y demás gastos que se generen en la ejecución de las actividades)	Hora	
4	VOLQUETA SENCILLA DE 7M3, incluye (operador, combustibles, y demás gastos que se generen en la ejecución de las actividades)	Dia	

3.3 OBLIGACIONES:

3.3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el supervisor o el interventor del contrato.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
5. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).
6. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
7. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
8. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar.

3.3.2 OBLIGACIONES ESPECIFICACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos del estudio previo e invitación pública y de la propuesta, que hace parte integral del contrato.
2. Cumplir el objeto contractual dentro del plazo o término estipulado en las condiciones de calidad y técnicas aquí previstas, y en su oferta.
3. Tener disponibilidad inmediata de la maquinaria a contratar para mitigar de manera oportuna la presente emergencia vial.
4. Garantizar el buen estado de la maquinaria para asegurar una buena prestación del servicio.
5. Poseer vigente el respectivo SOAT de la maquinaria a contratar.
6. Realizar el pago del combustible que se requiera para la ejecución del contrato por el plazo pactado y todos los costos que demande la ejecución del contrato.

7. Proporcionar el operario de la maquinaria, bajo su propia responsabilidad y riesgo, asumiendo todas y cada una de las obligaciones que como verdadero patrono tiene frente a la ley laboral y al sistema de seguridad social integral.
8. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato.
9. El contratista debe tener póliza por responsabilidad civil contra terceros por mínimo 200 smlmv, por el término de duración del contrato.
10. Reportar de manera inmediata al supervisor sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
11. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
12. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado. en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
13. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
14. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.
15. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causen por el incumplimiento del contrato.
16. Presentar informes puntuales a la entidad pública, independientemente de los informes de avance, cuando se presenten situaciones que puedan afectar la normal ejecución del contrato y el cumplimiento de los compromisos previstos.
17. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por la entidad o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
18. Suministrar los materiales, equipos, herramientas y todos los demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos de acuerdo con lo ofrecido en la propuesta.
19. El personal que ocupe será nombrado y removido por el CONTRATISTA de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el Municipio no adquiere con él, ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.
20. Dotar a cada uno de sus trabajadores de los elementos de protección personal (EPP) necesarios para el buen desempeño de las actividades.
21. Tener el personal contratado afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud, Riesgos Profesionales).
22. El Contratista, subcontratista y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen.
23. Cumplir con todas las normas vigentes en cuanto a señalización de seguridad para el área de influencia en la ejecución del contrato.

24. Participar a la entidad contratante de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobres sus obligaciones.
25. Comunicarle al Municipio cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
26. No detener injustificadamente la ejecución contractual en ningún momento.
27. Velar porque el municipio se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se hayan requeridas para la ejecución del contrato
28. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
29. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
30. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
31. En caso de controversias derivadas en la ejecución y/o cumplimiento del objeto y/o las obligaciones contractuales, el contratista se compromete a acudir, previamente, a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de acuerdo a los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993, Ley 640 de 2001 y demás normas que modifican y complementan los Medios Alternativos de Solución de Conflictos.
32. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual.

3.3.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los elementos contratados sean de óptima calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de seguridad social, pensión y riesgos laborales (si fuere el caso).
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato.
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de liquidación de conformidad con lo regulado en la ley sobre la materia las demás que conforme a la ley le correspondan.

4 VERIFICACION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Que, de conformidad con el Artículo 311 de la Constitución Política, en concordancia con lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2015, es facultad del alcalde Municipal ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar,

celebrar contratos y convenios interadministrativos, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes Secretarías.

5 MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA.

El municipio de Íquira – Huila, llevará a cabo el procedimiento de Contratistas a través de la modalidad de Invitación Pública Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, CAPITULO V Mínima Cuantía.

Todos los actos y documentos se publicarán en el SECOP, incluidos los Estudios Previos y la invitación, la evaluación realizada junto con la verificación de los requisitos habilitantes y la adjudicación.

La entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente: La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. Las condiciones técnicas exigidas. El valor estimado del contrato y su justificación. El plazo de ejecución del contrato, El certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la contratación. Decreto 1082 de 2015. Procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1, del decreto 1082 de 2015 y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (01) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. La Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (01) día hábil
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima

cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato

7. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo
8. La oferta y su aceptación constituye el contrato

Habida cuenta que el valor del Contrato a celebrar no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable es la mínima cuantía
Que, mediante certificación se determina la menor cuantía y se establece los montos para celebrar contratos bajo las diferentes modalidades de selección en el municipio de Íquira – Huila, por el factor de cuantía durante la vigencia 2026, se estableció como monto máximo para la celebración de contratos de mínima cuantía hasta el valor equivalente CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340,) MCTE

6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación, la secretaria general, realizo el respectivo estudio de mercado, teniendo en cuenta las cotizaciones allegadas por dos (2) empresas o personas natural requeridas y que ofrecen esta clase de servicios y que tuvieron en cuenta los gastos de suscripción, legalización, impuestos, transporte y garantías conforme se les solicitó. Para el servicio de alquiler de maquinaria, la Alcaldía de Íquira tuvo en cuenta el precio unitario más bajo del ítem el cual fue cotizado de manera independiente de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	ALQUILER RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS (Rodaje neumático). (Incluye gastos de operación: combustible, aceite, filtros, grasa, repuestos, llantas, pago operario, Etc)	Hora	Monto agotable ($45.000.000,oo)
2	ALQUILER RETROEXCAVADORA EN ORUGA DE 20 TON, incluye (operador, combustibles, y demás gastos que se generen en la ejecución de las actividades)	Hora	
3	ALQUILER RETROEXCAVADORA EN ORUGA DE 12 TON, incluye (operador, combustibles, y demás gastos que se generen en la ejecución de las actividades)	Hora	
4	VOLQUETA SENCILLA DE 7M3, incluye	Dia	

	(operador, combustibles, y demás gastos que se generen en la ejecución de las actividades)		

ITEM	DESCRIPCION	UND	VR. COTIZACION 1 IVA INCLUIDO	VR. COTIZACION 2 IVA INCLUIDO
1	ALQUILER RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS (Rodaje neumático). (Incluye gastos de operación: combustible, aceite, filtros, grasa, repuestos, llantas, pago operario, Etc)	Hora	$310.000	$220.000
2	ALQUILER RETROEXCAVADORA EN ORUGA DE 20 TON, incluye (operador, combustibles, y demás gastos que se generen en la ejecución de las actividades)	Hora	$400.000	$380.000
3	ALQUILER RETROEXCAVADORA EN ORUGA DE 12 TON, incluye (operador, combustibles, y demás gastos que se generen en la ejecución de las actividades)	Hora	$350.000	$320.000
4	VOLQUETA SENCILLA DE 7M3, incluye (operador, combustibles, y demás gastos que se generen en la ejecución de las actividades)	Día	$1.200.000	$900.000

Dentro del valor se tienen incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio a contratar, el cual será ejecutado como monto o presupuesto agotable de acuerdo con los servicios requeridos por la Entidad.

En todo caso, el valor total de la contratación será hasta por el monto del presupuesto asignado al presente proceso de selección, valor sobre el cual deberá realizar el pago de las estampillas y demás impuestos vigentes.

Para el presente proceso contractual el presupuesto oficial se determina en CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000) MCTE, a ejecutarse por monto agotable, siendo el menor valor ofertado.

Nota: Dentro de los valores estimados por ítem se contemplan todos los costos, mantenimientos preventivos y correctivos, así como los gastos administrativos y de impuestos a que haya lugar. Así las cosas, el presupuesto oficial se estima en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000) MCTE. Los recursos para financiar el valor del contrato serán sufragados por el Municipio de Íquira, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026, el cual cuenta con los recursos para atender y sufragar esta prestación de servicios.

7 CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL OFERENTE

De conformidad con los previstos en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos dados por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en el M-MSMC-03, en concordancia con lo dispuesto el factor de selección aplicable a la modalidad de selección de mínima cuantía es el precio, para lo cual la entidad verificará que el oferente cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

De otra parte, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, en el caso de la mínima cuantía no se requiere exigir el Registro Único de Proponentes a los oferentes, por lo que corresponde al MUNICIPIO verificar directamente la capacidad jurídica y experiencia de ellos.

De conformidad con los previstos en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos dados por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en el M-MSMC-03, en concordancia con lo dispuesto el factor de selección aplicable a la modalidad de selección de mínima cuantía es el precio, para lo cual la entidad verificará que el oferente cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

De otra parte, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, en el caso de la mínima cuantía no se requiere exigir el Registro Único de Proponentes a los oferentes, por lo que corresponde al MUNICIPIO verificar directamente la capacidad jurídica y experiencia de ellos.

7.1 PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección es hasta por la suma de

CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000) MCTE a todo costo, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional, departamental y/o Municipal legal, estampillas, costos directos e indirectos y demás gravámenes previstos en las normas tributarias vigentes durante la ejecución del contrato. El proponente deberá presentar una relación detallada del cálculo del valor de su propuesta económica, indicando el precio unitario del ítem y total, conforme a la Propuesta Económica, la cual será tenida en cuenta para efectos de la evaluación. En ningún caso el valor de la propuesta podrá ser mayor al cien por ciento (100%), del valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la misma. El Municipio, revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación Pública. Si esta no cumple, verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente hasta encontrar una que cumpla con los requisitos exigidos.

7.2 PARTICIPANTES:
En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente estudio previo y la invitación pública de la plataforma del SECOP I.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la Invitación Publica:

PERSONA NATURAL: Con registro Mercantil Vigente, que dentro de su actividad comercial desarrolle actividades de alquiler de maquinaria o ingeniero civil que acredite con su experiencia la idoneidad para participar en el proceso contractual, que cuente con una experiencia general mínima de cinco (05) años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil o de la expedición de la matrícula profesional.

PERSONA JURÍDICA: En la presente convocatoria podrán participar las personas jurídicas debidamente constituidas, que dentro de su actividad comercial desarrolle de alquiler de maquinaria, con una anterioridad mínima de cinco (05) años de antigüedad al cierre del presente proceso de selección, y cuenten con capacidad técnica y operativa para desarrollar el objeto contractual y que cuente con las mismas actividades comerciales requeridas para las personas naturales. Además, debe constar: (i) Que el objeto social de la persona jurídica tenga relación con el objeto del presente proceso de selección. (ii) Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, en caso contrario deberá aportar la respectiva autorización expedida por el órgano social competente, (iii) La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES: Los proponentes podrán asociarse en

cualquiera de las formas o combinaciones que les permita participar entre: personas naturales y personas jurídicas legalmente constituidas y cuyo objeto social les permita contratar con el Estado; para presentar propuestas de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, que cumpla con las condiciones establecidas para las personas naturales o jurídicas según sea el caso.

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado el anexo de constitución del consorcio o unión temporal, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit). (ii) El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar), (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación propuesta y en su ejecución, (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente, que para todos los efectos, quedan facultados para presentar la oferta, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato. (v) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

No podrá modificarse el documento de constitución del proponente conjunto sin el consentimiento previo del MUNICIPIO.

CONSIDERACIONES GENERALES: Todos los proponentes deben: (I).- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta; (II).- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; (III).- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más; (IV).- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993; (V).- No estar incurso en ninguna causa de disolución y/o liquidación; (VI).- No estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

7.3 DOCUMENTOS JURIDICOS HABILITANTES:

Son requisitos para participar y verificar la capacidad jurídica: Estos requisitos no tienen puntaje, pero es verificable por el evaluador jurídico, quien constatará el cumplimiento de estos. Si el proponente no cumple con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad contenidas en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo cinco (5) de la Ley 1882 de 2018.

A. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** La carta de presentación de la propuesta será diligenciada de acuerdo con el texto de la misma. Deberá ser firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado, donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

 El proponente cuyo representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la propuesta y suscribir el contrato, debe incluir en su propuesta el documento que acredite la autorización para participar en la presente convocatoria, otorgada por el mecanismo de dirección de la empresa, facultado por los estatutos para aprobar esta clase de actos.

 En caso de presentación conjunta de la propuesta, la carta de presentación debe estar firmada por el representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, a menos que se establezca un representante o mandatario común.

 En esta carta de presentación, el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993.

B. **FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:** Deberá presentar copia legible de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal del proponente; en caso de consorcio, unión temporal, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes.

C. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO:** Cuando se trate de persona jurídica, el proponente deberá presentar con su oferta el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendarios de antelación a la fecha de cierre de esta Convocatoria, donde su actividad comercial esté relacionada con el objeto contractual del presente proceso de selección.

 En caso que el oferente sea un Proponente Asociativo cada uno de los integrantes deberá presentar este documento según aplique y cumplir con los requisitos exigidos.

 Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal. Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, deberá allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición no mayor a (30) días

calendario anterior al cierre del proceso contractual.

En caso de personas extranjeras no inscritas en el registro mercantil o en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio.

Nota: En caso de ser persona natural deberá aportar el registro mercantil donde acredite actividad económica relacionada con el objeto del proceso.

D. **FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR:** Deberá anexar fotocopia de la libreta militar del representante legal cuando el proponente es persona jurídica, o del proponente siendo esta persona natural; en caso de consorcio, unión temporal, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes. Tratándose de varón menor de 51 años.

E. **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:** Si es la condición del oferente o promesa de sociedad futura. Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. b) En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la alcaldía municipal. c) Designar la persona que para todos los efectos representará el consorcio o a la unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. d) Indicar el término de duración del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

F. **AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:** En caso de existir límites a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización.

G. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** Se deberá anexar el certificado de antecedentes disciplinarios del proponente singular (persona natural) y el

representante legal del proponente (persona Jurídica) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

H. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL: Se deberá anexar el certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal del representante legal del proponente y del Proponente (Persona Natural o Jurídica) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

La certificación busca determinar la existencia de causales inhabilidad establecidas en la Ley 610 de 2000.

I. CONSULTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: Se deberá anexar el certificado de consulta en el registro nacional de medidas correctivas del representante legal del proponente y del Proponente (Persona Natural o Jurídica) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

J. ANTECEDENTES JUDICIALES: Se deberá anexar el certificado de antecedentes judiciales del proponente singular (persona natural) y el representante legal del proponente (persona Jurídica) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

K. ACREDITACIÓN DEL PAGO A LOS SISTEMAS DE RIESGOS PROFESIONALES, PENSIÓN, SALUD Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF Y SENA: De Conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, mediante certificación expedida bajo la gravedad del juramento. Adjuntar copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional del contador y/o revisor fiscal que firme la certificación al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

L. FOTOCOPIA DEL RUT: El proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único Tributario, mediante la presentación de la fotocopia de RUT; aplica para el proponente y/o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

M. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El proponente deberá diligenciar el respectivo anexo que determina el compromiso anticorrupción, según lo dispuesto en la Constitución Política y en las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y, demás normativa vigente.

N. REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: No podrán presentar propuestas quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que, impidan celebrar contratos con entidades públicas de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables. DILIGENCIAR ANEXO.

O. PAZ Y SALVO MUNICIPAL: El proponente deberá allegar junto con su oferta, el documento paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda y /o Tesorería Municipal de Íquira (H), con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección. Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada.

7.4 LIMITACIÓN A MIPYME:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, se dará aplicación a lo siguiente: "ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme. Así mismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y. servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables. En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación. De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las

Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO TERCERO. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen." Nota 1: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

FACTOR	VERIFICACION
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE / NO CUMPLE

7.5 REQUISITOS TÉCNICOS:
El proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos técnicos:

A. EXPERIENCIA GENERAL:

Persona Natural: El proponente deberá acreditar como experiencia general un mínimo de cinco (05) años, contados a partir de la expedición del registro mercantil sí es persona natural, o a partir de la inscripción en el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL para personas jurídicas, en todo caso en se deberá acreditar que en su objeto social o en el registro la ejecución de la actividad económica objeto de la necesidad.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general deberá ser cumplida por cada uno de los consorciados.

Persona Jurídica: Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos por las personas naturales y el cumplimiento del objeto contractual, deberán haber sido constituidas por lo menos cinco (05) años antes de la fecha de cierre del proceso de selección, en donde se verifique que en su objeto social cuenta con actividades relacionadas con el objeto del presente proceso.

De igual forma, deberán presentar la fotocopia de la tarjeta profesional del representante legal, en caso ingeniero civil o arquitecto, y el certificado de vigencia expedido por parte de la entidad competente.

Si el representante legal de la Persona jurídica no acredita el título ingeniero civil o

arquitecto, deberá avalarse la propuesta por parte de un profesional ingeniero civil que cuente con la experiencia requerida para persona natural.

En el caso de Consorcio o Uniones Temporales integrados por una o más personas Jurídicas, las mismas deben certificar el cumplimiento del requisito contemplado en el artículo 17 de la Ley 842 de 2003.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES: Los proponentes podrán asociarse de las formas o combinaciones que les permita participar entre: personas naturales y personas jurídicas legalmente constituidas y cuyo objeto social les permita contratar con el estado; para presentar propuestas de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80/93, donde cada uno de los integrantes, cumpla con las condiciones establecidas para personas naturales o jurídicas según sea el caso.

B. EXPERIENCIA ESPECIFICA

EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN CASO DE SER MIPYME
Se determinará si la propuesta presentada CUMPLE O NO CUMPLE con los requisitos establecidos en la presente Invitación.

Se evaluará a partir de la información relacionada y que el proponente cumpla con el siguiente requerimiento de la experiencia:

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica, mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos terminados en los últimos dos años anteriores al cierre del presente proceso y cuyos objetos y obligaciones contractuales sean igual o similar al objeto contractual del presente proceso de selección (entiéndase por igual o similar el alquiler de maquinaria para la realización de labores de mantenimiento y/o conservación de vías terciarias) celebrados con entidades públicas o privadas cuya sumatoria sea como mínimo igual al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN CASO DE NO SER MIPYME
Se determinará si la propuesta presentada CUMPLE O NO CUMPLE con los requisitos establecidos en la presente Invitación.

Se evaluará a partir de la información relacionada y que el proponente cumpla con el siguiente requerimiento de la experiencia:

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica, mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones de contratos terminados en los últimos dos años anteriores al cierre del presente proceso y cuyos objetos y obligaciones contractuales sean igual o similar al objeto contractual del presente proceso de selección (entiéndase por igual o similar el alquiler de maquinaria para la realización de labores de mantenimiento y/o conservación de vías terciarias) celebrados con entidades públicas o privadas cuya sumatoria sea como

mínimo igual al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

Cuando un proponente suministre información referida a su participación en un consorcio o unión temporal, LA ENTIDAD CONTRATANTE considerará para efectos de ser habilitado el factor de experiencia específica, el porcentaje de participación.

El proponente deberá anexar las correspondientes certificaciones y/o acta de terminación y liquidación, las cuales se requieren para la verificación de la información suministrada:
Certificaciones:

Las certificaciones deben contener, información necesaria para acreditar la experiencia, tales como la siguiente información:

- Objeto.
- Obligaciones
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor del contrato.
- Firma de la persona competente.

- Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente; (Por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente).
- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación. (o el documento que haga sus veces) y/o acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia de la certificación correspondiente y/o copia del acta de liquidación y acta de recibo final.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto su contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

Nota 1: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante. Para efectos de la calificación, se consideran únicamente los datos contenidos en las respectivas certificaciones. Si alguna certificación no cuenta con la información

necesaria para acreditar la experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

Nota 2: Para contratos realizados bajo la modalidad de administración delegada la certificación es el único documento válido para acreditar la experiencia solicitada, por consiguiente, el mencionado documento debe contener la totalidad de la información solicitada en los Estudios previos y la invitación pública.

Nota 3: En caso de que el objeto del contrato no indique explícitamente las actividades que se desarrollaron durante la ejecución del mismo, se deberán anexar soportes que evidencien la ejecución de dichas actividades y que comprueben la experiencia requerida en los estudios previos y la invitación.

Nota 4: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, copia de pago de impuestos etc. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Al proponente que cumpla todas las condiciones Técnicas aquí establecidas se declarará HABILITADO; aquel proponente que no cumpla la totalidad de las condiciones Técnicas será declarado Inhábil.

Es de precisar que, la Entidad ha definido como requisito habilitante la experiencia específica expuesta, en atención a que el criterio determinante para la adjudicación de este tipo de procesos es el precio, empero, tal presupuesto debe armonizarse con la verificación del soporte técnico y la experiencia necesaria que procuren garantizar la mejor propuesta para los intereses de la administración.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia1. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación. El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA: Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al

[1] Numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

objeto a contratar, obligaciones y valor. Se requiere que los contratos estén concluidos, como quiera que el cumplimiento de los mismos a satisfacción, comprende una garantía para la entidad, a efectos de mitigar los riesgos que se puedan suscitar por incumplimiento en la ejecución contractual. Así mismo, asegura que el proponente ha tenido prácticas anteriores cuyo objeto y alcance sea similar al del contrato que se pretende celebrar con un flujo de caja, proveedores, deudores, activos involucrados, relaciones laborales, responsabilidades parafiscales y fiscales, adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato y su valor. El número de contratos establecido para acreditar la experiencia, permite a los potenciales proponentes que presenten su oferta de manera individual o conjunta, y a través de esta última, que aúnen esfuerzos de experiencia, para acreditar todos o alguno de los integrantes, dentro del número máximo de contratos, el valor exigido, que es proporcional al valor del contrato. Expuesto lo anterior, teniendo en cuenta el criterio adoptado por el Consejo de Estado sobre la experiencia, al señalar que es "el conjunto de conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, ocupación u oficio" 1 , es decir, que las entidades verifiquen que los proponentes han adquirido experiencia directa con el objeto del contrato, sin dejar de lado, que las entidades dentro de su principio de autonomía de la voluntad pueden adecuarla a los condiciones propias de cada contrato, logrando tener proponentes aptos para su ejecución.

EXPERIENCIA (Decreto 1860 de 2021) En caso de que el oferente acredite ser MIPYME se determinará si la propuesta presentada CUMPLE O NO CUMPLE con los requisitos establecidos en el presente estudio previo y la correspondiente Invitación Pública.

C. EQUIPO DE TRABAJO:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD
1	ALQUILER RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS (Rodaje neumático). (Incluye gastos de operación: combustible, aceite, filtros, grasa, repuestos, llantas, pago operario, Etc)	Hora
2	ALQUILER RETROEXCAVADORA EN ORUGA DE 20 TON, incluye (operador, combustibles, y demás gastos que se generen en la ejecución de las actividades)	Hora
3	ALQUILER RETROEXCAVADORA EN ORUGA DE 12 TON, incluye (operador, combustibles, y demás gastos que se generen en la ejecución de las actividades)	Hora
4	VOLQUETA SENCILLA DE 7M3, incluye (operador, combustibles, y demás gastos	Dia

	que se generen en la ejecución de las actividades)	

El proponente podrá acreditar la disponibilidad de los equipos en propiedad o leasing.

MAQUINARIA Y/O VEHICULO Y/O EQUIPO EN PROPIEDAD: Para efectos de acreditar la propiedad del equipo y/o maquinaria y/o vehículo sé deberá adjuntar tarjeta de propiedad y/o copia de la factura de compra y/o contrato de compraventa según sea el caso.

MAQUINARIA Y/O VEHICULO Y/O EQUIPO EN LEASING: Para efectos de acreditar el leasing o arredamiento del equipo y/o maquinaria y/o vehículo se deberá adjuntar copia del contrato de leasing o disponibilidad, con una vigencia igual o superior a la ejecución del Contrato.

Sin embargo y con el ánimo de garantizar la verdadera capacidad de operación de maquinaria en el municipio y por las vías del departamento en sus desplazamientos, será exigible en el presente proceso sin perjuicio de otros documentos atenientes al mismo, la tarjeta de propiedad de la maquinaria ofrecida.

El proponente deberá acreditar la propiedad o leasing y/o arrendamiento la maquinaria y/o vehículo y/o equipo, adicionalmente está obligado a poner al servicio del Municipio todo el que se requiera para la debida ejecución de la misma y en perfectas condiciones de funcionamiento.

El proponente está obligado a suministrar y poner al servicio de la actividad todo lo que se requiera para la debida ejecución de la misma y mantenerlo en excelentes condiciones de funcionamiento so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato y en consecuencia hacerse acreedor a las sanciones contractuales a que haya lugar. El ofrecimiento realizado del equipo mínimo obligatorio obligará al adjudicatario a su estricto cumplimiento al momento de la orden de iniciación del contrato sin acarrear costo adicional a la entidad. SI EL PROPONENTE NO ACREDITA LO ANTERIOR, MODELO Y CANTIDAD DEL EQUIPO OBLIGATORIO, SU PROPUESTA NO SERA HABILITADA.

• La maquinaria debe tener disponibilidad inmediata en el Municipio de Iquira, y de fácil verificación de localización, disponibilidad, buenas condiciones de funcionamiento, operatividad y fácil desplazamiento al sitio de la obra. La maquinaria de ser propia, arrendamiento o leasing.

• NO SE ACEPTAN DOS PROPUESTAS CON DISPONIBILIDAD DE UN MISMO EQUIPO SO PENA DE NO ACEPTARSE LA PROPUESTA.

Para efectos de la supervisión del contrato, una vez se haya otorgado la orden de inicio, se debe tener en cuenta que cada uno de los equipos relacionados deben permanecer en la obra desde el momento en que el Interventor y/o Supervisor del Contrato lo requieran y

hasta la fecha igualmente definida por ellos. NOTA: POR TAL RAZÓN NO SE ACEPTA EQUIPO, OFERTADO EN OTROS PROCESOS, DONDE ESTA OFERTA SALIÓ FAVORECIDA Y EL CONTRATO SE ENCUENTRA VIGENTE.

D. EQUIPO DE RESPALDO

El municipio determinará si la propuesta presentada CUMPLE O NO CUMPLE con los requisitos establecidos en la presente invitación pública, conforme a la certificación de ofrecimiento de equipo de respaldo en propiedad, esto de cara a garantizar que el futuro contratista cuente con la maquinaria suficiente para sobre llevar eventualidades de cualquier índole en las cuales no pueda suministrar de manera inmediata la maquinaria establecida en el acápite anterior, es importante resaltar que las actividades del presente proceso de selección son de relevante importancia para el municipio pues las vías de las que trata la presente convocatorio requieren de una muy pronta intervención:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD
1	ALQUILER RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS (Rodaje neumático). (Incluye gastos de operación: combustible, aceite, filtros, grasa, repuestos, llantas, pago operario, Etc)	Hora
2	ALQUILER RETROEXCAVADORA EN ORUGA DE 20 TON, incluye (operador, combustibles, y demás gastos que se generen en la ejecución de las actividades)	Hora
3	ALQUILER RETROEXCAVADORA EN ORUGA DE 12 TON, incluye (operador, combustibles, y demás gastos que se generen en la ejecución de las actividades)	Hora
4	VOLQUETA SENCILLA DE 7M3, incluye (operador, combustibles, y demás gastos que se generen en la ejecución de las actividades)	Dia

MAQUINARIA Y/O VEHICULO Y/O EQUIPO EN PROPIEDAD: Para efectos de acreditar la propiedad del equipo y/o maquinaria y/o vehículo sé deberá adjuntar tarjeta de propiedad y/o copia de la factura de compra y/o contrato de compraventa según sea el caso.

JUSTIFICACION DE LA MAQUIANRIA Y/O EQUIPO EXIGIDO: Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto a la maquinaria requerida para garantizar que el contratista que sea seleccionado cumple a satisfacción. Se requiere que de no ser propia la maquinaria, el contratista seleccionado cumpla con las condiciones mínima a fin de no traumatizar la ejecución del contrato, toda vez que esta, es

necesaria de forma casi permanente por la administración municipal para atender los diferentes requerimientos y atenciones de la comunidad.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
TÉCNICO	CUMPLE / NO CUMPLE

7.6 DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN:

El Proponente deberá presentar la OFERTA ECONÓMICA; en el cual deberá indicar de manera clara y completa los valores unitarios de cada ítem. El valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos. Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica, los cuáles serán asumidos por él. Se deberá indicar de manera clara y completa en la OFERTA ECONÓMICA el valor de cada ítem y el valor total (incluido IVA).

Para efectos de determinar el menor valor de las ofertas, se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios de la oferta económica, los cuales serán los precios para la ejecución del contrato.

NOTA 1: Los valores de los ítems y el valor total ofertado en la - OFERTA ECONOMICA, no podrán superar los valores unitarios de los ítems y el presupuesto oficial establecido por la entidad.

NOTA 2: Durante el plazo de ejecución del Contrato, los precios de los combustibles se ajustarán de acuerdo a los incrementos que establezca el Gobierno Nacional sobre la materia, pero en proporción a los establecidos en el contrato.

NOTA 3: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica (OFERTA ECONÓMICA) no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario ofertado debe presentarse en números enteros. En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica.

NOTA 4: El MUNICIPIO verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

NOTA 5: En caso que se presenten proponentes declarantes de IVA que pertenecen al régimen simplificado la Entidad, en aplicación de los principios de selección objetiva e igualdad de condiciones de los proponentes, a efectos de comparación adelantará la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta ese impuesto, es decir, evaluar sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común. Sin embargo, a efectos de adjudicación, se tendrá en cuenta la oferta de menor valor IVA incluido.

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en la OFERTA ECONOMICA, la oferta será rechazada.

El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación.

FACTOR	VERIFICACIÓN
OFERTA ECONÓMICA	CUMPLE / NO CUMPLE

CRITERIOS DE DESEMPATE

El municipio de Íquira, adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta se ajuste a la invitación pública y haya ofertado el menor precio, en caso de empate indistintamente de su régimen contractual se aplicará lo dispuesto en el artículo 35. FACTORES DE DESEMPATE, de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el de artículo 2.2.1.24.2.17 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

8 ANALISIS DEL SECTOR

Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-02) expedida por Colombia Compra Eficiente, señalapara los procesos de selección de mínima cuantía lo siguiente:
"En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la

competencia. (…)"

De acuerdo a lo anterior, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio realiza el presente análisis del sector. El objeto del proceso de contratación: "ALQUILER DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO PESADO NECESARIA PARA EJECUTAR LAS ACCIONES DE RESPUESTA Y RECUPERACION DE LA EMERGENCIA GENERADA POR AFECTACIONES DE OLA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE ÍQUIRA HUILA, INCLUYE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y TRANSPORTE A LOS SITIOS DE EJECUCION".

Para efecto del pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 1703 2002, el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

PERSPECTIVA LEGAL: El Municipio verificará que los proponentes sean aptos para ejecutar a satisfacción sea de manera individual o conjunta, tenga la capacidad jurídica para obligar a quien aduce representar u obligarse a motu propio, como es la copia de la cédula de ciudadanía, y en caso de ser extranjero la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte, o el certificado de existencia y representación legal. Además, el Municipio verificará que no se encuentra incurso en ninguna incompatibilidad o inhabilidad, con el **ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN.** Se consultará en las páginas webs de los organismos de control que no se encuentre reportado en ninguno de ellos, que se encuentre al día en los pagos en el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello.

Teniendo en cuenta que se trata de actividades relacionadas, se celebrará un CONTRATO ARRENDAMIENTO, el cual se regirá por los principios y reglas establecidos en las normas tributarias, presupuestales, cambiarlas, las reglas previstas en los Documentos del Proceso Contractual, y las demás normas concordantes con la materia objeto del Contrato, y en lo no regulado en ellas, por las disposiciones civiles y comerciales.

El proceso de selección se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio.

PERSPECTIVA FINANCIERA: Teniendo en cuenta que la selección del contratista se surtirá a través de un Proceso de selección de Mínima Cuantía en razón al valor del contrato y forma de pago, no se evaluará la capacidad financiera de los proponentes en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, el proponente seleccionado deberá contar con los recursos económicos que le permitan atender los compromisos del proceso que llegare a requerir, en tal sentido se deberá efectuar un análisis de la experiencia del posible proponente para poder evaluar esta perspectiva.

En relación con la experiencia de los proponentes, se hace necesario evaluar la idoneidad

de los mismos, acorde a las exigencias establecidas en este estudio previo en el capítulo CRITERIOS DE SELECCIÓN- FACTOR TECNICO.

PERSPECTIVA TÉCNICA: Los aspectos técnicos básicos se estructuraron contemplando los requerimientos mínimos, con base en los cuales los proponentes formularán sus ofertas, de tal forma que las mismas se enmarquen dentro de todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos por el Municipio, los cuales se encuentran plasmados en este estudio previo.

ANÁLISIS DE RIESGO: La Secretaría General a través de los responsables técnicos de este estudio previo analizaron los posibles riegos que puedan afectar el presente proceso contractual, determinando entre otros aspectos lo relacionado a las medidas de control para mitigarlos. Adicionalmente se ha exigido la constitución de una garantía única con los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato, pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales y calidad del servicio.

PERSPECTIVA COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL: En el mercado existen un gran número de personas jurídicas y naturales que tienen la idoneidad y la capacidad técnica y legal para desarrollar el objeto del contrato que se deriva del presente proceso de selección.

LEY DE EMPRENDIMIENTO - MIPYMES

Que, conforme a la exposición de motivos, la Ley de Emprendimiento "(...) propone facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de mínima cuantía, la limitación de estos procesos a Mipymes, define la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las Mipymes en los procesos de contratación pública, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a entidades que hoy están excluidas, establece la creación de un sistema de información e indicadores para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas y define la inclusión de factores de desempate en los procesos de contratación pública que priorizan este segmento".

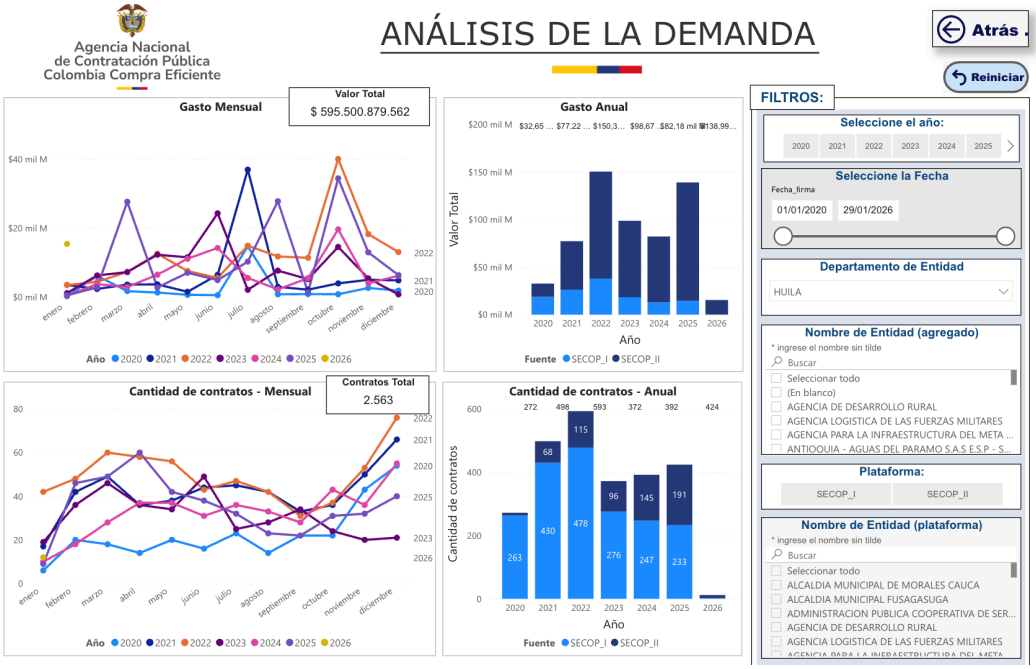
Que, de acuerdo a lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la entidad procede a establecer criterios diferenciales para las MIPYMES, en donde de acuerdo a lo establecido en el ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15, Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas s**e escoge como factor diferencias a favor de las propuestas allegadas por Mipymes**, el relacionado con el "Número de contratos para la acreditación de la experiencia". Para tal fin, se procede a admitir un mayor número de contratos (hasta- máximo 5) para acreditar la experiencia, siendo esté un requisito que flexibiliza la participación de las Mipymes en los procesos de contratación pública, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a entidades que hoy están excluidas, e inventiva una mayor participación de este tipo de empresas en la contratación pública.

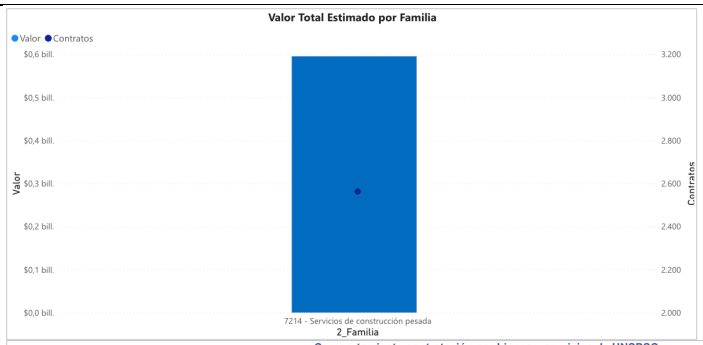
ANALISIS DE LA OFERTA

Una vez realizado el análisis de la oferta en la página de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, de acuerdo a la búsqueda del código Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
72141701	Servicio de alquiler o leasing de maquinaria para construcción.

Y aplicando el MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO, realizado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se obtuvieron los siguientes resultados, precisando que no hay un código específico para arrendamiento vehículos, por lo tanto se analizó la información como alquiler de vehículos en general, en el Municipio de Iquira

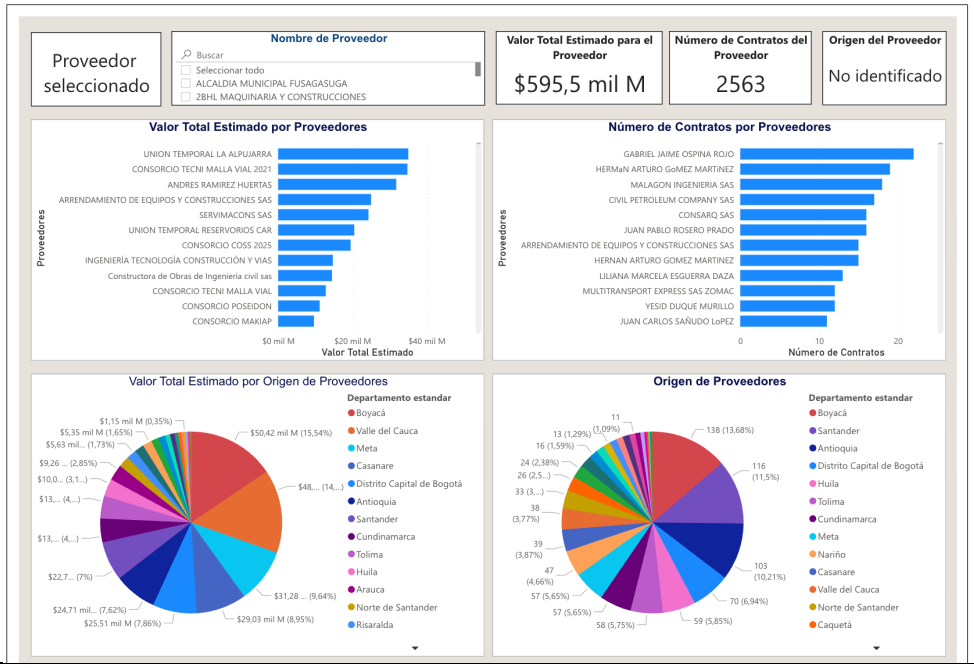


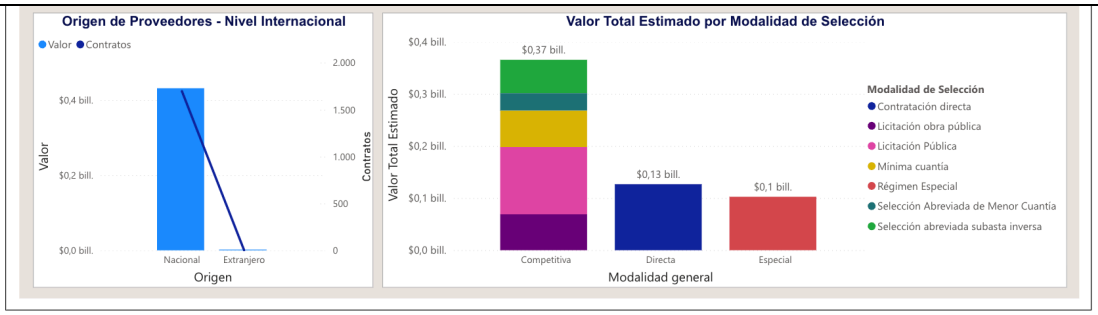




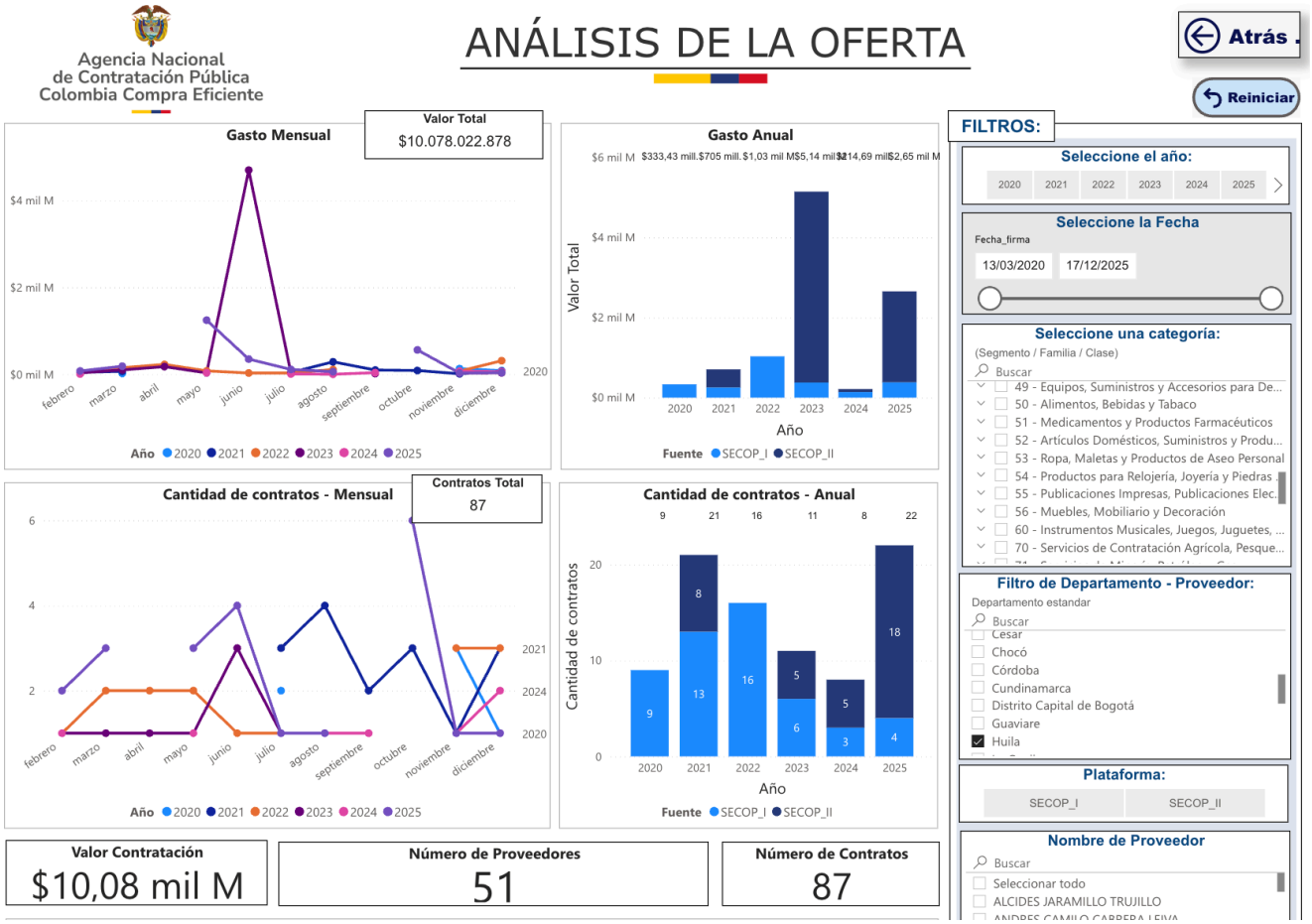
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

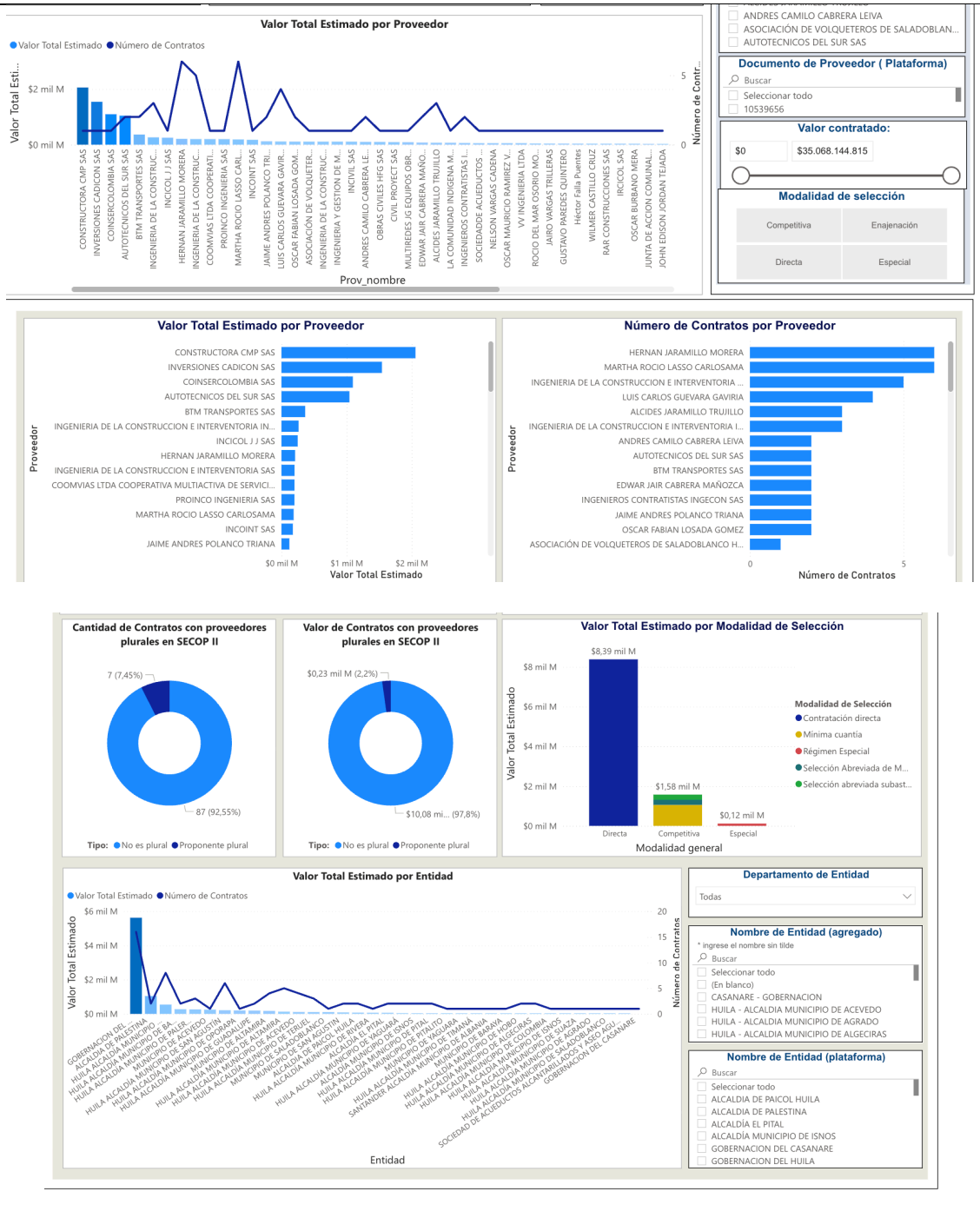
Año	Clasificador de Bienes y Servicios - Familia
7214 - Servicios de construcción pesada	
721417 - Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción	
CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS REQUERIDAS PARA PONER ENFUNCIONAMIENTO EL PARQUE METROPOLITANO DE DEPORTES TULIO OSPINA DELMUNICIPIO DE BELLO ANTIOQUIA	
ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA VEHICULOS PESADOS Y EQUIPO MENOR CON SUS OPERARIOS Y COMBUSTIBLE PARA IMPLEMENTAR LAS ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL A MONTO AGOTABLE	
ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA TIPO BULLDOZER PARA REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE PAUNA BOYACÁ	
ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA AMARILLA EN SITIO A TODO COSTO EN LA ACTIVIDAD BRINDAR APOYO EN LAS EMERGENCIAS Y DESASTRES DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DEL MANEJO DEL DESASTRE EN EL VALLE DEL CAUCA	
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPOS A TODO COSTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO A PARTIR DE LA COSECHA DE AGUA RESERVORIOS EN LA JURISDICCIÓN CAR	
SUMINISTRO DE MAQUINARIA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y REDUCCIÓN DE RIESGOS EN CARTAGENA DE INDIAS	
DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE MEDIANTE DECRETO NO 0189 DEL 17 DE JULIO DE 2025 DEPARTAMENTO DE CASANARE	
Total	

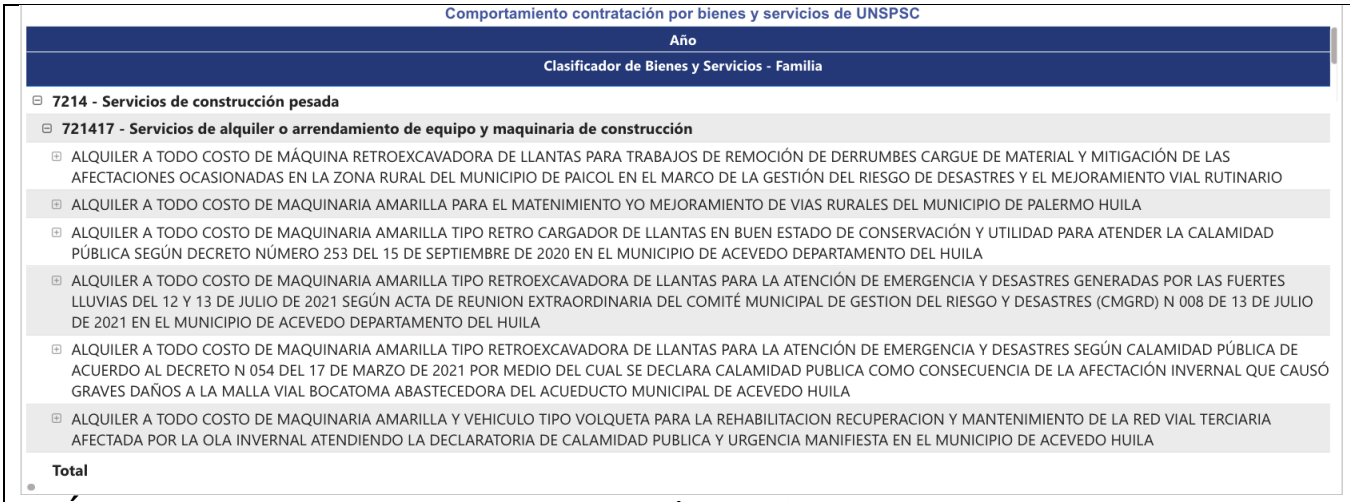




De acuerdo al resultado, se determinó que el 41.44% de la cantidad de contratos corresponden a Mipymes.




Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
Prov_nombre
ANDRES CAMILO CABRERA LEIVA
ASOCIACIÓN DE VOLQUETEROS DE SALADOBLAN...
AUTOTECNICOS DEL SUR SAS
Documento de Proveedor (Plataforma)
Buscar
Seleccionar todo
10539656
Valor contratado:
$0
$35.068.144.815
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial
Valor Total Estimado por Proveedor
Proveedor
CONSTRUCTORA CMP SAS
INVERSIONES CADICON SAS
COINSERCOLOMBIA SAS
AUTOTECNICOS DEL SUR SAS
BTM TRANSPORTES SAS
INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION E INTERVENTORIA IN...
INCICOL J J SAS
HERNAN JARAMILLO MORERA
INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION E INTERVENTORIA SAS
COOMVIAS LTDA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICI...
PROINCO INGENIERIA SAS
MARTHA ROCIO LASSO CARLOSAMA
INCOINT SAS
JAIME ANDRES POLANCO TRIANA
$0 mil M
$1 mil M
$2 mil M
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedor
HERNAN JARAMILLO MORERA
MARTHA ROCIO LASSO CARLOSAMA
INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION E INTERVENTORIA ...
LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA
ALCIDES JARAMILLO TRUJILLO
INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION E INTERVENTORIA I...
ANDRES CAMILO CABRERA LEIVA
AUTOTECNICOS DEL SUR SAS
BTM TRANSPORTES SAS
EDWAR JAIR CABRERA MAÑOZCA
INGENIEROS CONTRATISTAS INGECON SAS
JAIME ANDRES POLANCO TRIANA
OSCAR FABIAN LOSADA GOMEZ
ASOCIACIÓN DE VOLQUETEROS DE SALADOBLANCO H...
0
5
Número de Contratos
Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
7 (7,45%)
87 (92,55%)
Tipo: No es plural Proponente plural
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
$0,23 mil M (2,2%)
$10,08 mi... (97,8%)
Tipo: No es plural Proponente plural
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
$8,39 mil M
$1,58 mil M
$0,12 mil M
$8 mil M
$6 mil M
$4 mil M
$2 mil M
$0 mil M
Valor Total Estimado
Directa
Competitiva
Especial
Modalidad general
Modalidad de Selección
Contratación directa
Mínima cuantía
Régimen Especial
Selección Abreviada de M...
Selección abreviada subast...
Valor Total Estimado por Entidad
Valor Total Estimado
Número de Contratos
$6 mil M
$4 mil M
$2 mil M
$0 mil M
20
15
10
5
0
Entidad
Departamento de Entidad
Todas
Nombre de Entidad (agregado)
* ingrese el nombre sin tilde
Buscar
Seleccionar todo
(En blanco)
CASANARE - GOBERNACION
HUILA - ALCALDIA MUNICIPIO DE ACEVEDO
HUILA - ALCALDIA MUNICIPIO DE AGRADO
HUILA - ALCALDIA MUNICIPIO DE ALGECIRAS
Nombre de Entidad (plataforma)
Buscar
Seleccionar todo
ALCALDIA DE PAICOL HUILA
ALCALDIA DE PALESTINA
ALCALDÍA EL PITAL
ALCALDÍA MUNICIPIO DE ISNOS
GOBERNACION DEL CASANARE
GOBERNACION DEL HUILA



ANÁLISIS DE LA DEMANDA: La administración municipal de IQUIRA Huila ha celebrado diferentes contratos de alquiler de maquinaria en los últimos años los cuales se describen a continuación:

AÑO	PROCESO	OBJETO	VALOR	PLAZO
2025	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	ALQUILER DE MAQUINARIA, INCLUYE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y TRANSPORTE A LOS SITIOS DE EJECUCION PARA LA ATENCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE ÍQUIRA HUILA	$38.000.000	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
2023	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	ALQUILER DE MAQUINARIA, INCLUYE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y TRANSPORTE A LOS SITIOS DE EJECUCION PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE ÍQUIRA HUILA	$32.400.000	DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023.
2022	CONTRATACIÓN DIRECTA (LEY 1150 DE 2007)	ALQUILER DE MAQUINARIA YOEQUIPO PESADO CLASE RETROEXCAVADORA, NECESARIA PARA EJECUTAR LAS ACCIONES DE RESPUESTA Y RECUPERACION DE LA EMERGENCIA GENERADA POR AFECTACIONES DE OLA INVERNAL, EN EL MUNICIPIO DE	$200.000.000	DOS (2) MESES CONTADOS A PARIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.

			IQUIRA DE ACUERDO A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA DECRETO NO. 082 DE NOVIEMBRE 03 DEL 2022		
	2022	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	ALQUILER DE MAQUINARIA, INCLUYE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y TRANSPORTE A LOS SITIOS DE EJECUCION PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE ÍQUIRA HUILA"	$28.000.000	DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-13 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas y las de mínima cuantía no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

10. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el

ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el Alcalde Municipal.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474, Decreto departamental 007 de 2007 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

11. ANALISIS DEL RIESGO Y SU MITIGACIÓN

Se deberá revisar el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente o las que modifiquen o complementen, en la página web de esta entidad, para diligenciar el cuadro a continuación:

No.	1
Clase	General
Fuente	externo
Etapa	Ejecución
Tipo	Riesgos Económicos
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Derivadores del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los productos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Afecta la ejecución del contrato. Rompimiento del equilibrio económico del
Probabilidad	improbable(2)
Impacto	Menor(2)
Calificación Total	Baja(4)
Prioridad	Baja
¿A quién se le asigna?	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados	Transferir el riesgo
Probabilidad	Improbable(2)
Impacto	Menor (2)
Calificación	Baja (4)

¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Solo si se trata de hechos del príncipe	
Personas responsables por implementar el tratamiento	Contratista	
Fecha estimada que se inicia el tratamiento	Inicio del contrato	
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento	Fin del contrato	
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Detectar cambios en el contexto externo e interno	
Periodicidad ¿Cuando?	Bimestral	

No.		2
Clase		General
Fuente		externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Financiero
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Pérdida en la capacidad económica y patrimonial por parte del contratista para podercumplir con el objeto del contrato.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		No cumplir con el objeto del contrato
Probabilidad		Improbable (7)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Riesgo Extremo (8)
Prioridad		Alta
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Pactar cláusulas de multas
Impacto después d eltratamiento	Probabilidad	Posible (3)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Riesgo Alto (6)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		No
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que termina el tratamiento		Fin del contrato y seis meses mas
¿Cómo se realiza el monitoreo?		A través de la supervisión
Periodicidad ¿Cuando?		Durante el termino de ejecución del contrato

No.	3
Clase	Especifico

Fuente		Externo
Etapa		Selección
Tipo		Riesgo de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Que el proceso se declare desierto
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Imposibilidad de satisfacer la necesidad en el tiempo establecido
Probabilidad		Probable (4)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Riesgo extremo (8)
Prioridad		Alta
¿A quién se le asigna?		MUNICIPIO
Tratamiento/Controles a ser implantados		Estudio minucioso de mercado y especial atención a las observaciones que sepresenten durante el proceso de selección.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Probable (4)
	Impacto	Mayor (4)
	Calificación	Riesgo extremo (8)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO
Personas responsables por implementar el tratamiento		Dependencia Generadora de la Necesidad.
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin el contrato y tres meses más
Monitoreo yRevisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Revisión diaria del correo electrónico habilitado para recibir observaciones y respuesta a las mismas de manera oportuna
	Periocidad ¿Cuando?	Durante el término de duración del proceso

No.	4
Clase	Especifico
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución
Tipo	Riesgo de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Calidad de los productos no acorde con lasespecificaciones del contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente
Probabilidad	Probable (4)
Impacto	Mayor (4)
Calificación Total	Riesgo extremo (8)
Prioridad	Alta
¿A quién se le asigna?	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados	El contratista deberá cumplir con todos los requerimientos de calidad de los

		productos aentregar.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	imposible (2)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Baja (4)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Requerimientos al contratista con el fin de solicitar el cambio de los productos.
	Periodicidad ¿Cuando?	Durante el término de ejecución del contrato

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

Con todo, el valor de la oferta presentada, debe comprender (Y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

En consecuencia, el Municipio de Íquira, Departamento del Huila no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en tal plazo.

12. GARANTIAS.

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato de Compraventa, el Contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de vigencia del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción y en todo caso hasta la liquidación del contrato.	X	
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de vigencia del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción		X
Devolución del	Póliza de	100% del valor	Término de vigencia del		X

pago anticipado	seguros	del pago anticipado	contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción		
Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción	X	
Estabilidad de la obra y calidad de la obra	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de cinco (5) años, contados a partir dela fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra		X
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de vigencia del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de vigencia del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción		X
Responsabilidad civil contractual y extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV.	Término de ejecución del contrato	X	

Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria	• Número y año del contrato

dentro de la póliza	• Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.	

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el Municipio, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.
Nota 2: Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.
Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.
Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
Nota 5: El Contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.
Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar están incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 lo cual fue verificado por el responsable técnico, con el código UNSPSC **72141701**

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	SI (X)	NO

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)		
PLAN DE DESARROLLO: "IQUIRA SE TRANSFORMA PARA EL FUTURO 2024-2027"		
SECTOR: 45 – GOBIERNO TERRITORIAL		
PROGRAMA: 4503 – GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS		
SUBPROGRAMA: 1000 – INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		
META DE PRODUCTO: 4503004 – SERVICIO DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y DESASTRES		
NOMBRE DEL PROYECTO: 202500000035989 – SERVICIO DE APOYO AL SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL EN GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE IQUIRA, HUILA		
ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	**SI** (x)	**NO**
INSUMOS QUE AFECTA: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		
RECURSOS ASIGNADOS SI (X)	NO	

Íquira (H), Febrero de 2026.

MAIRA ALEJANDRA YUSTRES CARDOZO
Secretaria de Planeación e Infraestructura

Revisó Contenido Jurídico:
Carlos Andrés Rivas Bernal
Abogado designado RIB ASESORÍAS SAS
Asesoría Jurídica Externa Contratación

Aprobación electrónica: La plataforma SECOP II para los Procesos de Contratación del Municipio, maneja la aprobación electrónica. SECOP II como archivo electrónico se sustenta en las normas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene la aprobación electrónica con su usuario y contraseña, la cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta aprobación a quien suscriba los documentos, o a la persona a la que representa. La aprobación electrónica que manejan los usuarios de SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad exigidos por la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.